

Los sellos-monedas

Por Luis María Lorente

LA Numismática y la Filatelia son dos ciencias y dos aficiones que tienen un tanto de semejanza. Tienen ambas un elemento común, monedas y sellos, de capital importancia, consustancial con el concepto político de soberanía e independencia que caracteriza la existencia de un estado.

Siempre que un territorio, un grupo étnico o nacional, ha conseguido verse independiente y, por tanto, ha alcanzado su soberanía, uno de los primeros actos externos que realiza y pone en marcha, para demostrar su *status* soberano, es producir sus propias monedas, billetes y signos postales. Éstos, junto al escudo y bandera nacionales, son los signos externos más cualificados para demostrar su condición de estado soberano e independiente.

Monedas y sellos están concebidos para una función totalmente distinta, ambas fundamentales dentro del concepto de organización en un estado moderno. En un orden de prioridad, la función de las monedas tiene una valoración mucho más importante que la de los sellos. Es más, el concepto «moneda» tiene un poder de atracción tan grande sobre el concepto de «sello o signo postal», que cuando aquélla no puede realizar su función por medio de los elementos que se encuadran dentro de tal concepto, es decir, moneda metálica y papel moneda, resulta que obliga a los sellos a cumplir tal menester.

Este fenómeno ocurre normalmente en los momentos en que un estado soberano sufre una crisis política, con su correspondiente secuela de crisis económica.

A continuación se hace una corta exposición de tres casos típicos de cuanto anteriormente se expone, o sea, que existieron y tuvieron poder circulatorio unos sellos que fueron creados no como signos externos de pago del franqueo de correspondencia, sino para ser usados como moneda y cumpliendo totalmente la función de ella.

Se observará que los tres casos de los que se hace referencia, han ocurrido en momentos en que estados soberanos sufrían colapsos políticos, y los mismos son: Guerra de Secesión norteamericana, hundimiento del régimen zarista ruso y Guerra Civil española.

I

La Guerra de Secesión norteamericana (1861-65) dio ocasión a que aparecieran numerosas clases de monedas y billetes de emergencia, algunos de los cuales mantuvieron su vigencia años después de que aquélla terminara. Al año de empezar este conflicto armado, en los estados de la Unión (nordistas) empezó a haber una falta de moneda fraccionaria, lo que dio lugar a la aparición de «vales» y «tickets» que tenían una circulación bastante amplia, lo cual ocasionó que el Gobierno tomara medidas para cortar la circulación de signos monetarios sobre los cuales no podía mantener ningún control, ya que la gran parte de ellos fueron emitidos por particulares, comercios, compañías de ferrocarriles, etc.

La primera medida que se adoptó fue la aceptación oficial por parte del Gobierno de la Unión del uso de sellos de correo en lugar de monedas fraccionarias. La misma fue sancionada por una ley firmada por el Presidente Lincoln.

Mas como los sellos de correo empleados para tal menester sufrían un rápido deterioro, un vendedor de máquinas de coser de Boston, llamado J. Gault, tuvo la idea de pegar cada sello en un disco de latón, poniendo encima una capa de mica para preservarlo. Esta idea se desarrolló rápidamente y actualmente se conocen unos 150 modelos distintos de dichos discos, que fueron siempre fabricados por particulares. Hoy, los ejemplares con una capa de mica en perfecto estado, son estimados como ejemplares de primerísima calidad.

Como antes se indica, fueron particulares quienes fabricaron estos discos, y hay catalogados ejemplares realizados por treinta y cuatro entidades comerciales. Gault estuvo muy orgulloso de su invento y jamás se le ha discutido la paternidad del mismo (1). La mayoría de los fabricantes de discos estaban domiciliados en Nueva York, mas otros lo eran de Chicago, Cincinnati, Filadelfia, etc., o ciudades menos importantes. Incluso uno de los fabricantes residía en la canadiense de Montreal.

Los sellos que se emplearon en este sucedáneo de moneda eran los en uso en aquel tiempo, es decir, de las emisiones de 1851-56, 1857-60 y 1861 (2) y sus valores eran, por tanto, de 1, 3, 5, 10, 12, 24, 30 y 90 centavos. Al parecer hay una falsificación a efectos numismáticos, la cual se realizó empleando un sello de dos centavos de la serie de 1863-66 (3). Hoy, todas estas monedas-sellos alcanzan cotizaciones siempre superiores a los 10 dólares y llegan a los 100 dólares, pero hay muchas de ellas que incluso no figuran valoradas y se las indica únicamente bajo el calificativo de «raro».

Mas este sistema de moneda fraccionaria no debió tener mucho predicamento en la propia Administración, pues a los dos meses el Post Office se negó a seguir

(1) Incluso en los primeros discos que fabricó puso al dorso la inscripción de: «Pat, Aug 12, 1862-J. Gault».

(2) *Catalogación Yvert & Tellier*, núms. 3 a 26; *Scott*, núms. 5 a 72, y *Michel*, núms. 3 a 25.

(3) *Catalogación Yvert & Tellier*, núm. 27; *Scott*, núm. 73, y *Michel*, núm. 17.

suministrando sellos para este menester. Bien pudiera ser que esta actitud fuera consecuencia del acuerdo adoptado de hacer billetes de valores en centavos.

Aparecieron así unos billetes a los cuales se les denominó «Fraccional Currency» (ya que todos tenían un valor inferior a un dólar) y llegaron a estar en circulación hasta 1876.

Se realizaron hasta tres emisiones de estos billetes fraccionarios, que en conjunto representaron unos 40 millones de dólares y de los cuales no volvieron al Departamento del Tesoro cuando se retiraron unos dos millones de dólares. De tales tres emisiones sólo las dos primeras tienen relación con los sellos de correos.

La primera emisión, aparecida en el segundo semestre de 1862, estaba compuesta de billetes con los siguientes valores: 5, 10, 25 y 50 centavos. Su composición era totalmente similar a la de un billete normal, con la particularidad de que estaban engomados por el reverso y, al mismo tiempo, dentados como un sello. El hecho de que al dorso llevaran goma, lo que es la característica más significativa de que estaban fabricados para cumplir la doble función de billete y signo de franqueo, no fue óbice para que los reversos estuvieran impresos y con un tipo de dibujo característico de los billetes de Banco normales y con un texto que da fe de que estos billetes son de circulación oficial. Dicho texto dice: «Exchangeable for United States Notes by any Assistant Treasurer or designated U. S. Depository in sums not less than five dollars. Receivable in payment of all dues to the U. States less than five dollars. Act. approved July 17, 1862.» (Fig. 1.)

En el anverso, el dibujo estaba realizado a base de un motivo principal, el cual reproduce sellos de los entonces en servicio, más unos textos en los que por una parte señalan el valor del billete y por otra hacen la declaración de que estos billetes-sellos pueden servir para ambas cosas, pues en ellos se dice: «Postage Currency furnished only by the Assistant Treasures and designated Depositories of the U. S. Receivable for postage stamps.» (Fig. 2 y 3.)

Los ejemplares de sellos que son reproducidos en estos billetes son los siguientes:

- a) En el billete de 5 centavos figura un sello de dicho valor facial, con la efigie de Jefferson, correspondiente a la serie de 1861 (1).
- b) Para el billete de 10 centavos se empleó el sello de la serie de igual fecha y valor, con la efigie de Jorge Washington (2).
- c) El billete de 25 centavos reproduce cinco veces el sello de 5 centavos de Jefferson, anteriormente mencionado.
- d) En el de 50 centavos, asimismo, se reproduce cinco veces el también reseñado sello de 10 centavos de Washington.

En cuanto a la segunda serie de esta clase de billetes-sellos, no se reprodujeron totalmente los sellos, sino únicamente el dibujo central de los efectos postales, tomado, o del sello de 24 centavos de la serie de 1857-60 (3), o del mismo valor de la serie de 1861 (4).

(1) *Catalogación* Yvert & Tellier, núms. 20 y 21; Scott, núms. 67, 75, 76, 80, 95 y 105, y Michel, núm. 19.
 (2) *Catalogación* Yvert & Tellier, núm. 22; Scott, núms. 68, 85D, 89, 96 y 106, y Michel, núm. 20.
 (3) *Catalogación* Yvert & Tellier, núm. 15; Scott, núm. 37, y Michel, núm. 13.
 (4) *Catalogación* Yvert & Tellier, núm. 24; Scott, núms. 70, 78, 99 y 109, y Michel, núm. 23.

Esta segunda emisión está compuesta por billetes-sellos de valor 5, 10, 25 y 50 centavos. Los textos que en ellos figuran son distintos a los de la primera. En el reverso figura la siguiente: «Exchangeable for United States Notes by the Assistant Treasurer and designated depositaries of the U. S. in sums not less than three dollars. Receivable in payment of all dues to the United States less than five dollars except customs.»

Además, la ley que autoriza esta emisión está referenciada en el anverso en lugar de en el reverso, como ocurría en la primera. Tal disposición es la Ley aprobada en 3 de marzo de 1863.

En el anverso, además de calificarse a estos billetes como «Fractional Currency», se hace la afirmación de su condición de billete-sello, al indicar: «Receivable for all United States stamps.»

Por último, esta emisión empezó a fabricarse el 10 de octubre de 1863 y se estuvieron imprimiendo hasta el 23 de febrero de 1867.

II

La primera guerra mundial (1914-1918) tuvo, entre otras muchas consecuencias, un derrumbamiento total de las economías de diversos países que en ella intervinieron. La Rusia zarista fue la primera nación en la que tuvo la guerra una honda repercusión sobre la economía, pues ya en 1915 la situación económica del país entró en una fase gravísima, con un amplio descenso del valor adquisitivo del rublo.

Consecuencia de ello fue la rápida desaparición de la moneda metálica. Esto dio lugar a que el gobierno arbitrara un medio y que fue el hacer, en noviembre de 1915, una emisión de sellos que sirvieron, mucho más que para el franqueo de la correspondencia, como moneda fraccionaria.

Para dicha emisión se emplearon varios de los sellos de la de 1913, aparecidos el 1.º de enero de dicho año para conmemorar el tercer centenario del advenimiento al trono zarista de la familia Romanoff. Esta emisión de 1915 se componía de los siguientes valores: 10, 15 y 20 kopeks (1). Se fabricó en un papel cartón, sin goma y dentados. Llevaban estos sellos, al dorso, la siguiente mención: «Con curso en paridad con la moneda de plata», y, sobre ella, el escudo de los zares. (*Fig. 4.*)

En tales sellos figuraban respectivamente en el anverso, en el de 10 kopeks la efigie del zar Nicolás II (color azul); en el de 15 kopeks, la del zar Nicolás I (color marrón amarillo), y en el de 20 kopeks el zar Alejandro I (color verde oliva).

El hecho de que estos sellos no fueran engomados y que se fabricasen en papel cartón, es clara demostración de que se emitieron con el fin primordial de servir como moneda fraccionaria, más que como signo de franqueo.

(1) *Catálogo Yvert & Tellier*, núms. 102/104; *Scott*, núms. 105/107, y *Michel*, núms. 1a/1c.

La grave situación económica del país, agudizada a medida que transcurría la guerra, dio lugar a que entre 1916 y 1918 se arbitraran nuevos medios monetarios, y así, siguiendo el sistema anteriormente expuesto, entraran en circulación nuevos sellos-moneda, de la misma composición y formato que los anteriormente descritos, pero cuyas inscripciones estampadas al reverso indicaban: «Con curso en paridad con la moneda de cobre». Por los acontecimientos políticos ocurridos en Rusia durante los años en que aparecieron, cinco de los sellos-moneda que a continuación se relacionan llevaban sobre tal inscripción el águila bicéfala de los zares de todas las Rusias, y en cambio en los tres restantes, tal signo heráldico ya desaparece. En estos ocho sellos-moneda (1), para sus anversos se sigue empleando diseños que sirvieron para la serie de sellos de 1913, en honor de la familia Romanoff. La descripción del primer grupo de cinco sellos-moneda, a los cuales anteriormente se ha hecho referencia, es la siguiente: valor, 3 kopeks, con la efigie del zar Alejandro III (color rojo); valor, 1 kopeck, con la del zar Pedro I (color marrón naranja); valor, 2 kopecks, con el busto del zar Alejandro II (color verde). Los otros dos valores de este grupo son unos sellos-moneda de valor uno y dos kopecks, que en definitiva no son más que ejemplares exactamente iguales a los dos últimos anteriormente mencionados, pero a los cuales en el anverso se les ha puesto en sobrecarga los valores que representan.

Respecto a los tres sellos-moneda del segundo grupo son, por lo que respecta al anverso, de la misma factura que el de 3 kopecks y los dos sobrecargados de uno y dos kopecks, anteriormente mencionados.

Este sistema de sellos-moneda empleado en Rusia lo fue también en Ucrania durante la guerra civil, y así en julio de 1918, cuando aparece la primera serie de sellos de este país (2), la misma está compuesta por cinco valores que únicamente servían como efectos de franqueo, y los cinco restantes, realizados en un papel grueso, tuvieron la calidad de papel moneda. Los mismos llevaban al dorso un texto en el que se expresaba que tenían uso legal y paridad con la moneda de plata. Los valores de estos sellos-papel moneda eran los siguientes: 10, 20, 30, 40 y 50 chagiv (3). (Fig.5.)

III

Durante la Guerra Civil española, en la zona dominada por los marxistas, desde finales del año 1937, o principios del 1938, se produjo una casi total desaparición de la moneda fraccionaria de reducido valor, lo que dio lugar al empleo de los más variados medios para la realización de los pagos, entre los cuales abundaron con verdadera proliferación vales emitidos por Ayuntamientos, Sindicatos,

(1) *Catalogación Yvert & Teller*, núms. 129/36; *Scott*, núms. 138/40, y *Michel*, núms. IIa/IIIc.

(2) *Catalogación Yvert & Teller*, núms. 39/47; *Scott*, núms. 62/66, y *Michel*, núms. 1/5.

(3) 200 chagiv = 100 kopecks = 1 rublo.

centrales de partidos políticos, economatos, centros tanto públicos como incluso privados, etc., a los cuales se les dio valor por todos aquéllos que los entregaban o recibían.

En medio de esta baraúnda de papel moneda, merece especial y curiosa referencia una moneda oficial, fabricada en cartón, cuya vigencia se reguló por medio de la Orden ministerial siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Decreto de 24 de diciembre último facultó al Ministro de Hacienda y Economía para acuñar y poner en circulación moneda fraccionaria en cantidad suficiente al normal desenvolvimiento de las transacciones mercantiles, hoy dificultadas por la escasez de dicha moneda, determinada por el atesoramiento que de aquélla, y con el fin de obstaculizar, han hecho elementos desafectos al régimen; de otra parte, el Decreto del 9 del pasado ha dispuesto que, en el plazo de un mes, prorrogado hasta el día 28 del actual, queden retirados todos los bonos, vales y billetes emitidos por particulares, organismos y entidades. La Fábrica de Moneda y Timbre viene trabajando con toda actividad e intensidad en la labor que se le ha encomendado; ha acuñado la moneda de cincuenta céntimos de peseta que se le encargó por Orden de 31 de diciembre; ha elaborado los certificados provisionales de moneda divisionaria a que se refiere la Orden de 11 de enero; está trabajando sin interrupción en la confección de efectos timbrados que demandan las necesidades normales de la Administración, y prepara los elementos necesarios para la acuñación de moneda fraccionaria.

Es necesario prevenir la dificultad que podría presentarse por la escasez de dicha moneda en el lapso de tiempo que, forzosamente, ha de mediar hasta que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre pueda terminar la acuñación que está efectuando, y a este fin se ha considerado más conveniente autorizar, con carácter transitorio, la circulación de timbres móviles y de correos, como ya se hizo en diferentes países durante la guerra europea, y para facilitar su utilización y manejo, tales timbres irán adheridos a discos de cartón.

Tan pronto como la nueva moneda fraccionaria sea puesta en circulación, se procederá al canje de los sellos habilitados en su sustitución.

Con el fin expresado, este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente: 1.º Con carácter transitorio se autoriza la circulación de la moneda fraccionaria autorizada por Decreto de 24 de diciembre último de los timbres móviles y de correos que a continuación se expresan: Timbres de correos de 0,05 pesetas; timbres de correos de 0,25 pesetas; timbres especiales móviles de 0,10 pesetas; timbres especiales móviles de 0,15 pesetas. 2.º Para facilitar su manejo y conservación, los timbres destinadas a los fines expuestos en el número anterior se adherirán a discos de cartón que, sellados con el escudo nacional, facilitará la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. 3.º Tan pronto se ponga en circulación la moneda fraccionaria cuya acuñación faculta el Decreto de 24 de diciembre de 1937, el Ministro de Hacienda y Economía dispondrá la retirada de los timbres a que se refieren los artículos anteriores. 4.º No serán canjeados tales efectos, y podrá negarse su admisión, en cambio, cuando ellos o los discos a que fuesen adheridos se utilizasen como anuncio, colocando en los mismos dibujos o

inscripciones de cualquier clase, sin perjuicio de las responsabilidades fiscales y penales en que incurran los que lo efectuaren.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Barcelona, 24 de febrero de 1938. Fdo.: *Juan Negrín*.—Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.»

Esta orden fue meses después ampliada en su contenido por la que a continuación se transcribe:

«Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 24 de febrero último, se autorizó, con carácter transitorio, la circulación en moneda fraccionaria de timbres móviles de 0,10 y 0,15 pesetas y los de correos de 0,05 y 0,25 pesetas adheridos a discos de cartón sellados con el escudo nacional, y como quiera que aún subsisten las causas que motivaron su circulación y el colorido de los nuevos timbres móviles de 0,10 pesetas es exactamente el mismo que el de 0,15 pesetas, este Ministerio, con el fin de evitar las molestias y confusiones a que la igualdad de colores podría dar lugar, ha tenido a bien disponer que en sustitución de los timbres móviles de 0,10 pesetas se empleen los sellos de correo de igual precio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de octubre de 1938. Fdo.: *F. Méndez Aspe*.—Excmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.»

Dicha Fábrica de Moneda, desde mediados de 1938, empezó a poner en circulación los discos de cartón regulados en tales disposiciones, en los cuales, en una de sus caras, se estampó, por medio de imprenta, el escudo oficial de la España republicana, en color negro sobre una superficie coloreada en un rojo ladrillo más bien pálido, escudo que iba enmarcado en un círculo, y por la otra cara se pegaban sellos de correo en dicha época en circulación, cuyo valor facial era el valor efectivo de estas monedas. (*Fig. 6.*)

Tales discos de cartón tienen 3,5 cm. de diámetro; el círculo que encuadra el escudo se encuentra impreso a 2 mm. del canto, y el escudo tiene una altura de 2 cm. con una anchura máxima del dibujo de 2,3 cm.

Ambas Ordenes ministeriales no sólo se cumplieron en lo que en ellas se determinaba respecto a qué clases de sellos de correos (de 5, 10 y 25 céntimos) y timbres móviles (de 10 y 15 céntimos) eran los que debían pegarse en los discos de cartón cuya orden de fabricación se disponía, sino que su contenido fue ampliado por algún funcionario que intervino en la ejecución de ellas, pues no sólo se emplearon dichos efectos, sino también otro, como más adelante se hace referencia.

De esta moneda fraccionaria de cartón no muchos ejemplares deben haber quedado, y máxime en buen estado de conservación, ya que por la poca consistencia del material empleado y por su circulación, es lógico un rápido deterioro. Por ello, en la única obra que conocemos en la cual se hace una referencia a estas monedas de cartón, como es el Catálogo Gálvez, especializado en sellos de correos de España, 1960, cataloga hasta siete tipos distintos de ellas, dándoles a los referenciados valoraciones que fluctúan entre 50 y 200 pesetas.

Según dicho catálogo, los sellos que se pegaron en estos discos de cartón fueron los siguientes:

a) Sellos de correo: Valores correspondientes a la serie de 1938/39 (empezó su curso en abril de 1938); conocida vulgarmente con el nombre de «serie de cifras»;

5 céntimos, color castaño; 10 céntimos, color verde claro; 20 céntimos, color violeta, y 25 céntimos, color malva (1).

Dado que de estos sellos fueron hechas varias emisiones y las calidades de papel empleadas en cada tirada bien diferentes, resulta que para una más correcta clasificación de esta clase de moneda, puede establecerse la siguiente:

Primer valor, 5 céntimos: tiradas hechas en papel gris satinado, con hilos; papel gris con hilos de trapo, y papel gris con muchos hilos de trapo, más visibles en el reverso que en el anverso. Segundo valor, 10 céntimos: papel gris satinado con hilos, y papel gris con hilos de trapo. Tercer valor, 20 céntimos: las mismas dos clases que se determinan para el valor de 10 céntimos. Cuarto valor, 25 céntimos: las tres mismas clases que para el valor 5 céntimos.

b) Sellos móviles: Valores correspondientes a la serie de 1934-36, con la indicación de «Especial Móvil»: 15 céntimos, 20 céntimos y 25 céntimos (todos ellos impresos en color rosa sobre papel blanco).

Sin embargo, se conocen otras clases de ejemplares que no figuran en la citada obra, para cuya confección se emplearon sellos de la serie de 1931-1938, en la que se reproducen las efigies de distintas personalidades, tales como: 5 céntimos, con la efigie de Francisco Pi y Margall (color castaño negro); 10 céntimos, con el busto de Joaquín Costa (color verde amarillo); 15 céntimos, con la figura de Nicolás Salmerón (color verde gris); 30 céntimos, con la efigie de Concepción Arenal (color rojo); 30 céntimos, con el busto de Pablo Iglesias (color rosa carmin), y 30 céntimos, con la figura de Gaspar Melchor de Jovellanos (color rojo carmin).

También parece ser que se emplearon sellos de la serie puesta en circulación en 1938, denominada «Matrona republicana», empleándose los valores correspondientes a los cuatro tipos de la misma, es decir: 40, 45, 50 y 60 céntimos (colores rosa salmón para el primero, rosa carmin para el segundo y azul para el tercero y cuarto).

Sobre esta moneda-sello, que tuvo circulación en una parte del territorio español durante la Guerra Civil de 1936-1939 y de la cual, se me dice, se ha ocupado el norteamericano Arnold Keller en una obra dedicada a los billetes emitidos durante aquélla y que lleva el título de *Paper Money of the Spanish Civil War*, publicada en 1949 por *The Emergency Money Collector*, de Artie (West Virginia, Estados Unidos).

IV

Por último, en esta promiscuidad de efectos que lo mismo eran sellos que monedas, debe de hacerse mención de unos sellos que únicamente fueron emitidos para tal fin pero que, sin embargo, tienen la particularidad de que fueron fabricados aprovechando unos billetes que circulaban.

(1) *Catalogación Yvert & Tellier*, núms. 612, 613, 615 y 616; *Scott*, núms. 592, 593, 595 y 596, y *Michel*, núms. 696, 697, 699 y 700.

Esta clase de sellos fueron realizados en Letonia. En septiembre de 1918 se proclama en Riga la República del Estado Libre de Letonia, de conformidad con la moción que presentaron ante la Asamblea constituyente rusa, en enero de dicho año, los diputados elegidos por lo que era hasta entonces un territorio dentro de la Gran Rusia, en la que solicitaron la secesión y poder para constituir un estado soberano y, por tanto, independiente.

Naturalmente, al constituirse la República de Letonia, sus gobernantes hubieron de aprovechar lo que había en el país para crear los signos de su soberanía, tales como monedas, billetes y sellos de correos. Téngase, además, en cuenta que el territorio del nuevo estado era una zona que no sólo se desgajaba de otra nación —Rusia—, sino que nacía en los momentos en que en ésta desaparecía el régimen zarista y, tras el gobierno de transición de Kerensky, se creaba la República Socialista Federativa de los Soviets, y que además había sido frente en la lucha entre alemanes y rusos durante la primera guerra mundial.

Así pues, se da el caso de que la primera moneda letona fue prácticamente la rusa, llamándola kapeks y rublis (1), pues hasta 1923 no aparece la propiamente nacional, denominada lat (2).

En tales condiciones resulta que la primera emisión de sellos lituanos (3) se hace imprimiéndolos en el reverso en blanco de cartas geográficas alemanas, y en emisiones posteriores se usan billetes de banco. (Fig. 7.)

En total se conocen 21 sellos (4) emitidos en estas condiciones. Para ellos se emplearon billetes rusos de 5 rublos bolcheviques no terminados; billetes de 10 marcos del gobierno militar del coronel Bermond-Avaloff, a los cuales se les denomina dinero alemán «Ober Ost», y billetes de 5 y 10 rublos bolcheviques no terminados. Numerosos coleccionistas de sellos han mostrado especial interés en la reconstrucción de estos billetes, máxime teniendo en cuenta que todos los sellos de correos que con ellos se fabricaron no ofrece dificultad el conseguirlos, ya que son de precio moderado (5).

(1) 100 kapeks, o kapeikas, o kopeks = 1 rublis o rublo.

(2) 1 lat = 100 santimi = 50 rublos antiguos.

(3) Fecha de emisión 19 de diciembre de 1918. *Catalogación Yvert & Tellier*, núms. 1/2; Scott, números 1/2, y Michel, núms. 1/2.

(4) *Catalogación Yvert & Tellier*, núms. 46, 50/50A, 55/58, 59/61, 70/74, 75/78; Scott, números 63, 68, 69, B1/B12, 83/85, 95/99 y 100/103, y Michel, núms. 35, 40/41, 51/54, 55/57, 69, 71/74 y 65/68.

(5) Únicamente de todos estos sellos hay dos que tienen una cotización algo interesante, que son los catalogados por Yvert & Tellier, núms. 73/74, por Scott, núms. 98/99, y por Michel, núms. 73/74, de los cuales hay unas excelentes falsificaciones.



Fig. 1.



Fig. 2.



Fig. 3.



Fig. 4.



Fig. 5.

L O S S E L L O S - M O N E D A S



Fig. 6.



Fig. 7.